OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0680/02/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000818/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 28 de abril de 2023

JOSE MOISES LEON LEON
PROPIETARIO
CALLE GRAL. JULIO IBARRA NO. 344 FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA
C.P. 34180

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Febrero de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Abril de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Abril de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 27 de Febrero de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES	Canelas	Durango	JOSE MOISES LEON LEON

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	358940	2776706
2	359022	2776710
3	358987	2776224
4	359184	2775923
5	359833	2776242
6	360151	2775678

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 10/AQ-0680/02/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000818/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 28 de abril de 2023

7	359722	2775117
8	359666	2775210
9	359498	2775250
10	359270	2775510
11	359120	2775487
12	359081	2775576
13	359071	2775591
14	359023	2775713
15	358923	2775837
16	359065	2775924
17	359094	2776010
18	358896	2776223
19	358988	2776595
20	358916	2776672

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0680/02/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000818/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 28 de abril de 2023

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES	81.09	78.27	73.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES	73.36 (setenta y tres punto treinta y seis)	3379.38 (tres mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho)

Nombre del predio: P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/04/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	73.36	2.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/04/23 - 31/12/23	Pinus muerto	73.36	739.45	Metros cúbicos rollo
1	26/04/23 - 31/12/23	Pinus spp.	73.36	1153.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/04/23 - 31/12/23	Quercus spp.	73.36	1484.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CESAR RIVAS GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 5, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0680/02/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000818/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 28 de abril de 2023

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CR787

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION 2 DEL LOTE 6 DE CEBOLLAS GRANDES	D-10-002-EBO-009/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de

corta.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá segregar del aprovechamiento 1.91 hectáreas para la protección de vías de comunicación.

14. Deberá realizar tratamientos complementarios de; 73.36 hectáreas de limpia (picado y esparcido) en el año 2023 y 30.00 hectáreas de preaclareos en el año 2023.

15. Las especies por aprovechar serán: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus herrerae, Quercus sideroxyla, Arbutus spp y Pinus muerto (celulosico).

16. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 3.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas en el año 2025 y en el año 2028; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0680/02/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000818/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares.

Durango, Durango, a 28 de abril de 2023

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernandez Espino.- Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO".- Santiago Papasquiaro, Dgo.
Ing. Cesar Rivas García. - Responsable Técnico. Correo electrónico. cesar_r_garcia@hotmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH